

zas para vestidos de todas clases: la no especificada, 107.—Ropa hecha y sus partes sueltas cuando vengan cosidas, de tela de seda de todas clases: la no especificada, 121.—Ropa hecha y sus partes sueltas cuando vengan cosidas, de tela de seda con mezcla de algodón, lino ó lana de todas clases: la no especificada, 142.—Rosarios: segun la materia componente.—Ruedas para carros, 351.—Ruedas para carruajes, 352.

S

Sábanas de tela de algodón, sin bordar, 4.—Sábanas de tela de algodón, bordadas, 5.—Sábanas de tela de lino, sin bordar, 47.—Sábanas de tela de lino, bordadas, 48.—Sables. (Véase armas blancas).—Sacabocados, 240.—Sacos de viaje de todas clases y tamaños; segun la materia componente, Sacos de cazador, de todas clases y tamaños, 324.—Sacos ordinarios hechos de tela con varillas de madera, 364.—Sacos de papel de estraza, estracilla ó de empaque, sin rótulos ni anuncios, 388.—Sacos de papel de estraza, estracilla ó de empaque con rótulos impresos, 392.—Sacos ó costales ordinarios, de yute, pita, henequen y demás fibras análogas para la exportacion de frutos, libres.—Sacos de telas que no sean de esas materias. (Véase la partida á que corresponda el tejido).—Sagú. (Véase fécula).—Sal comun ó de comer, 192.—Sales de alcaloides no especificados. (Véase alcaloides).—Sales de quinina. (Véase quinina).—Sales amoniacales, 439.—Sales no especificadas para la medicina, 496.—Salchichon, 163.—Salicina, 497.—Salitre ó sea nitrato de potasa ó de sosa, libre.—Salmon en conserva, 171.—Salmon salado ó salpreso, 189.—Salsas compuestas, preparadas ó en polvo, 171.—Salvado de trigo ó de avena, 181.—Santonina, 469.—Sarapes de algodón, listados ó estampados, 4.—Sarapes de lana, listados ó estampados, sin bocamanga, orillas ni labrados, 78.—Sarapes de lana, de bocamanga con orillas labradas, 78.—Sarapes de lana, imitando los del Saltillo, 108.—Sarapes de lana y seda, imitando los del Saltillo, 143.—Sardinas secas, ahumadas, saladas ó salpresas, 189.—Sardinas en aceite, tomate ó mantequilla, 193.—Saten de lana, segun el peso de un metro cuadrado. (Véase telas de lana).—Sebo de todas clases, 542.—Seda cruda ó en rama, 122.—Seda pelo, torcida, floja ó quiña de todas clases y colores, 123.—Sellos para timbrar: segun la materia componente.—Sellos ó dijes para reloj: segun la materia componente.—Semillas alimenticias, 195.—Semillas medicinales, 466.—Semillas para la horticultura, libres.—Servilletas de algodón. (Véase telas de algodón).—Servilletas de lino. (Véase telas de lino).—Serruchos, 240.—Sidra en botellas. (Véase cerveza en botellas), Sidra en barriles. (Véase cerveza en barriles).—Sierras de mano, 240.—Sierras mecánicas, libres.—Sifones de vidrio, con ó sin engastes de metal de todas clases, 211.—Sillas de montar, con ó sin adornos que no sean de oro ó plata, 393.—Sillas de madera, segun su clase. (Véase muebles de madera).—Sillas de fierro. (Véase muebles de fierro).—Sillas de latón. (Véase muebles de latón).—Sinapismos medicinales, 469.—Sobaqueras de hule, forradas de cualquiera materia, 572.—Sobrecamas de algodón, sin bordar, 4.—Sobrecamas de algodón, bordadas, 5.—Sobrecamas de lana, sin bordar, 78.—Sobrecamas de lana, bordadas, 79.—Sobrecamas de seda, con ó sin adornos, 124.—Sobrecamas de seda y algodón ó de lana y seda, con ó sin adornos, 125.—Sobrecamas de algodón, acolchonadas, 522.—Sobrecamas de seda y algodón ó de seda y lana, acolchonadas, 523.—Sobres de papel, enlienzado, para cartas, 376.—Soda cáustica, libre.—Soda para levadura de pan, 496.—Soldadura de cobre, bronce ó latón, 264.—Sombrereras de madera, 364.—Sombrereras de carton, 376.—Sombrereras de cuero, 394.—Sombreros de todas clases, no especificados, con avíos y con ó sin adnos de cual-

quiera materia, 560.—Sombreros en cortes y sin avíos, 561.—Sombreros de corteza de esparto, con ó sin adornos, para niños y niñas, 562.—Sombrillas: segun su clase (Véase paraguas).—Sortijas, segun la materia componente.—Subnitrato de bismuto, 469.—Sulfato de cobre, libre.—Sulfato de quinina. (Véase quinina).—Sulfatos no especificados, 496.—Sulfooleina, 498.—Suspensorios de todas materias, 329.

T

Tabaco breva ó de masear, 563.—Tabaco cernido, 564.—Tabaco en polvo ó rapé, 565.—Tabaco en rama que no sea de Virginia, 566.—Tabaco de Virginia en rama, 567.—Tabaco labrado en cigarros, 568.—Tabaco labrado en puros, 569.—Tabaco picado para pipa, 570.—Tablas de madera de construccion, libres.—Tableros para juegos de ajedrez ó damas: segun la materia componente.—Tacones de madera, 364.—Tacones de suela, ó forrados de la misma materia, 394.—Tacos para billar, 325.—Tacos de carton para armas de fuego, 376.—Tachuelas de fierro, 235.—Tachuelas de cobre ó latón, 250.—Tachuelas de zinc, 261.—Tafetan engomado, 469.—Tafilete. (Véase becerrillos).—Tápalos: segun su materia. (Véase pañolones).—Tapa-viandas de tela de alambre de fierro, 231.—Tapa-viandas de tela de alambre de latón ó cobre, 250.—Tapetes: segun la materia. (Véase alfombras).—Tapioca. (Véase fécula).—Tapones de corcho con engastes de metal sin dorar ni platear, 250.—Tapones de corcho con engastes de metal dorado ó plateado, 251.—Tapones de corcho con engastes de metal niquelado, 252.—Tapones de madera, 374.—Tapones de solo corcho, 571.—Tarjeteros: segun la materia componente.—Tártaro crudo, 499.—Tases, 240.—Té de todas elases, 194.—Teclas para piano, 303.—Tejas de barro de todas clases, libres.—Tejidos de algodón, estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que imiten á los rebozos. (Véase rebozos de algodón).—Tejidos de lino, estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que imiten á los rebozos. (Véase rebozos de lino).—Tejidos de lana, estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que imiten á los rebozos. (Véase rebozos de lana).—Tejidos de seda, estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que imiten á los rebozos. (Véase rebozos de seda).—Tejidos de seda con mezcla de algodón, lino ó lana, estampados, jaspeados, listados, con dibujos ó labores que imiten á los rebozos. (Véase rebozos de seda con mezcla de algodón, lino ó lana).—Tejidos de metal dorado ó plateado sobre papel para fabricar flores artificiales. (Véase artefactos para flores artificiales).—Tela de salud, 469.—Telas de algodón, crudas ó blancas, de tejido liso, que midan hasta 30 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado, 37.—Telas de algodón, crudas ó blancas, de tejido liso, que tengan más de 30 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado, 38.—Telas de algodón, de color, de tejido liso, que tengan hasta 30 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado, 39.—Telas de algodón, de color, de tejido liso, que tengan más de 30 hilos de pié y trama, en un cuadrado de medio centímetro por lado, 40.—Telas de algodón, de tejido que no sea liso, de todos colores, 41.—Telas de algodón, caladas ó bordadas, 42.—Telas de algodón, bordadas de lana, 42.—Telas de algodón, con mezcla de metal falso, 43.—Telas de lino, cáñamo ó estopa, de todos colores, de tejido liso, que tengan hasta 12 hilos en un cuadrado de medio centímetro por la lo, 70.—Telas de lino, cáñamo ó estopa, de todos colores, de tejido liso, que tengan más de 12 hilos de pié y trama en un cuadrado de medio centímetro por lado, 71.—Telas de lino ó cáñamo, de todas clases y colores, de tejido que no sea liso, 72.—Telas de lino, caladas ó bordadas, 73.—Telas de lana, de todos teji-

dos, pesando un metro cuadrado hasta 100 gramos, 109.—Telas de lana, de todos tejidos, pesando un metro cuadrado más de 100 á 250 gramos, 110.—Telas de lana, de todos tejidos, pesando un metro cuadrado más de 250 á 450 gramos, 111.—Telas de lana, de todos tejidos, pesando un metro cuadrado más de 450 á 600 gramos, 112.—Telas de lana, de todos tejidos, pesando un metro cuadrado más de 600 gramos en adelante, 113.—Telas de seda de todas clases, 124.—Telas de algodón, lino ó lana, con listas, cuadros, flores ó dibujos de seda, 144.—Telas de algodón, lino ó lana, cuando el pie ó la trama sea de seda, 145.—Telas de seda, cuando en el pie ó la trama haya parte de algodón, lino ó lana, 146.—Telas de seda con algodón ó lana y mezcla de metal falso, 147.—Telas de seda con mezcla de metal falso, 148.—Telas de seda con algodón ó lana y mezcla de metal fino, 149.—Telas de seda con mezcla de metal fino, 150.—Telas de alambre de fierro, 231.—Telas de alambre de latón ó cobre, 250.—Telas de algodón, lino ó cáñamo, preparada por cualquier procedimiento, para pintores ú otros usos, 287.—Tela de algodón, llamada percalina, para encuadernadores. (Véase telas pintadas de algodón).—Telas de cerda, de todas clases, 326.—Telas de madera, 364.—Telas emplásticas, vesicantes y calmantes, 469.—Telas ahuladas para hacer piezas de vestido ú otros usos, 572.—Telescopios para las ciencias, 304.—Tenazas de fierro para chimeneas, 231.—Tenedores de fierro de todas clases, 231.—Tenedores de latón, 250.—Tenedores de metal dorado ó plateado, 251.—Tenedores de metal niquelado, 252.—Tenedores de plaqué, 262.—Tenedores de metal blanco ó peltre, 263.—Tenedores con cacha de madera, 364.—Tenedores con cacha de asta, hueso, ballena ú gutta-percha, 511.—Tenedores con cacha de concha ó marfil, 513.—Tenedores con cacha de oro ó plata. (Véase alhajas).—Terciopelo: segun la clase y materias.—Tetines de goma, 511.—Tiendas de campaña, de todas clases, 573.—Tierra refractaria, libre.—Tierra de trípoli, libre.—Tijeras forjadas hasta de 14 centímetros, 244.—Tijeras forjadas de más de 14 centímetros, 245.—Tijeras vaciadas, 231.—Tilmas de algodón, listadas ó estampadas, 4.—Timbres de metal: segun la materia componente.—Tinas de fierro estañado, 231.—Tinas de hoja de lata, 231.—Tinas de latón, 250.—Tinas de zinc, 261.—Tinas de madera, 364.—Tinturas medicinales, 469.—Tinturas para teñir el cabello. (Véase perfumería).—Tinta para escribir, en envases ordinarios, 327.—Tinta indeleble para marcar ropa, 469.—Tinta para imprenta, libre.—Tinteros: segun la materia componente.—Tipos de imprenta, libres.—Tipos de madera y demás útiles para litografía, libres.—Tirabuzones: segun la materia componente.—Tirabragueros: segun la materia componente.—Tirabotas: segun la materia componente.—Tiradores de vidrio ó cristal, sin tornillos, 211.—Tiradores de loza ó porcelana, sin tornillos, 216.—Tiradores de vidrio, cristal, loza ó porcelana, con tornillos, 231.—Tiradores de fierro, con ó sin tornillos, 231.—Tiradores de latón, con ó sin tornillos, 250.—Tiradores de metal plateado ó dorado, 251.—Tiradores de metal niquelado, 252.—Tiradores de plaqué, con ó sin tornillos, 262.—Tiradores de madera, con ó sin tornillos, 364.—Tirantes de algodón, con ó sin avíos, 24.—Tirantes de lino ó cáñamo, con ó sin avíos, 59.—Tirantes de lana, con ó sin avíos, 99.—Tirantes de seda, con ó sin avíos, 124.—Tirantes de seda, con mezcla de algodón ó lana, con ó sin avíos, 125.—Tiras de tela de algodón, bordadas, 5.—Tiras de tela de lino, bordadas, 48.—Tiras de lana, ó de lana y algodón, bordadas, 79.—Toallas de tela de algodón. (Véase telas de algodón).—Toallas de tela de lino. (Véase telas de lino).—Tornillos de fierro, de todas clases y tamaños, con ó sin tuercas, 235.—Tornillos de pie para herreros, 240.—Tornillos de latón ó cobre, con ó sin tuercas, 250.—Tostadores de café, 231.—Trapo para fabricar papel, libre.—Trasparentes. (Véase cortinas pintadas

al óleo ó al temple).—Trencillas de algodón, lino ó cáñamo, 19.—Trencillas de algodón con goma elástica hasta de 4 centímetros de ancho, 44.—Trencillas de lana, 92.—Trencillas de lana, con goma elástica, hasta de cuatro centímetros de ancho, 114.—Trencillas de seda, 124.—Trencillas de seda, con mezcla de algodón, lino ó lana, 125.—Trencillas de seda, con algodón, lana ó lino, con abalorios, cuentas de vidrio ó de metal falso, 126.—Trencillas de seda, con abalorios ó cuentas de vidrio ó metal, 127.—Trencillas de seda, con algodón ó lana, con goma elástica, hasta de cuatro centímetros de ancho, 151.—Trencillas de seda, y goma elástica, hasta de cuatro centímetros de ancho, 152.—Trenzas imitando pelo, sueltas ó formando moños ú otros adornos que no sean de seda, para la cabeza, 535.—Trenzas imitando pelo, sueltas ó formando moños ú otros adornos que sean de seda, para la cabeza, 536.—Trenzas de pelo, sueltas ó formando moños ú otros adornos para la cabeza. (Véase pelo humano).—Tricófero, 559.—Trigo, 195.—Trilladoras, libres.—Trisulfito de cal, libre.—Trombones. (Véase instrumentos de música).—Trompas. (Véase instrumentos de música).—Trompetas. (Véase instrumentos de música).—Truchas en conserva, 171.—Truchas saladas, ó salpresas, 189.—Trufas en conserva, 171.—Tubos de cristal ó vidrio, 211.—Tubos de fierro, libres.—Tubos de fierro, forrado de latón ó cobre, 250.—Tubos de cobre, latón ó bronce, 250.—Tubos de plomo, libres.—Tubos de gutta-percha, 520.—Tuercas de fierro, de todas clases, 235.—Tuercas de latón ó cobre, 250.—Turbinas de todas clases, libres.

U

Ungüentos medicinales de todas sustancias y autores, 469.—Untura para máquinas ó carruajes, 542.

V

Valerianatos de sustancias no especificadas, 500.—Varillas de fierro forradas con tela de algodón, 230.—Varillas de cobre ó latón, cubiertas con algodón, lino, lana ó seda, 248.—Varillas de latón, cobre ó metal ordinario sin dorar ni platear, 250.—Varillas de latón ó cobre doradas ó plateadas, 251.—Varillas de latón ó cobre, niqueladas, 252.—Varillas de peltre ó metal blanco, 263.—Vaselina sin aroma, 559.—Vaselina con aroma, 559.—Vasijas de cristal ó vidrio, 211.—Vasijas de loza ó porcelana, 216.—Vasos de oro ó plata. (Véase alhajas de oro ó plata).—Vasos de otras materias. (Véanse sus partidas respectivas).—Veladores con ó sin marcos, 328.—Velas esteáricas, 574.—Velas de sebo prensado, 574.—Velas de sebo comun, 574.—Velas de todas clases, no especificadas, 575.—Velocípedos, 353.—Velos de punto de algodón, 17.—Velos de punto de lino, 55.—Velos de punto de lana, 87.—Velos de punto ó blonda de seda, 124.—Velos de punto ó blonda de seda y algodón, ó de seda y lana, 125.—Velos de punto ó blonda de seda con abalorios ó metal, 127.—Veneno para preparar pieles, libre.—Ventanas de madera, 364.—Ventosas de cristal, 211.—Veratrina, 431.—Vidrio labrado en piezas de todas clases y tamaños, sin engastes. (Véase cristal).—Vidrios planos, 217.—Vidrios planos encarrujados, 217.—Vidrios para relojes, 218.—Vidrios sueltos para anteojos, 218.—Vidrios preparados para fotografías, 469.—Viguetas de fierro para techos, 246.—Vinagre en vasijería de madera, 196.—Vinagre en vasijería de vidrio, 197.—Vino tinto y blanco de todas clases, en vasijería de madera, 198.—Vino tinto y blanco de todas clases, en vasijería de vidrio, 199.—Vinos medicinales, 501.—Viñetas para imprenta, libres.—Violas. (Véase instrumentos de música).—Violines.

(Véase instrumentos de música).—Viruta de madera para rellenar muebles. libre.—Viseras de cuero, 412.

W

Wagones, libres.—Wiskey: segun su envase. Véase aguardientes).

Y

Verbas medicinales, 466.—Yesca. (Véase fósforos).—Yeso, 209.—Yodoformo, 502.—Yodo puro, 503.—Yoduro de potasio, 504.—Yoduro de todas sustancias, 505.—Yunques, 237.

Z

Zapatos de fierro, 237.—Zapatos que no sean bajos, de cuero ó género que no sea de seda, 400.—Zapatos que no sean bajos, de seda, con ó sin adornos, 401.—Zapatos bajos, de piel ó género que no sea seda, con ó sin adornos, 413.—Zapatos bajos, de seda con ó sin adornos, 414.—Zapatos de hule. (Véase hule en calzado de todas formas).—Zarzaparrilla (esencia de), 471.—Zarzas. (Véase tejidos de algodón pintados).—Zinc en artefactos de todas clases, no especificados, 261.—Zinc en lingotes, 267.—Zinc laminado, 268.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de México, á 1º de Marzo de 1887.—Porfirio Diaz.—Al ministro de hacienda y crédito público, Lic. Manuel Dublan.” Y lo comunico á vd. para su cumplimiento y fines consiguientes. Libertad y Constitucion. México, 1º de Marzo de 1887.—Dublan.—Al.....

FE DE ERRATAS.

Página 147, línea 5, dice: “Avellana en grano, 161.”—Léase: Avena en grano, 161. “ “ “ “ “ “ “Avellana triturada, 181.”— “ “ Avena triturada, 181.

NÚMERO 9807.

Marzo 2 de 1887.—Decreto del Gobierno.—Concede un privilegio exclusivo.

Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Genaro Vergara por su procedimiento de grabado.

El interesado pagará por derecho de patente \$150 en títulos reconocidos de la deuda pública.

NÚMERO 9808.

Marzo 4 de 1887.—Circular de la Tesorería General.—Publica la resolución superior sobre filiacion y presentacion en revista de desertores aprehendidos.

Tesorería general de la Federacion.—Circular núm. 1,090.—El secretario de hacienda, en orden núm. 14,391, fecha 2 del que cursa, me dice lo siguiente:

“En oficio de 28 de Febrero próximo pasado, me dice el secretario de guerra lo que sigue:—Hoy digo al general jefe de la primera zona militar en Guaymas:— En contestacion al oficio de vd. de 6 del actual, en el que inserta el que le dirigió el jefe de las armas en la Baja California, quien con motivo de que la oficina de hacienda respectiva exige la filiacion y el parte de desercion del soldado Tomás Hernandez, del 8º batallon, consulta lo que debe hacer en lo sucesivo con los desertores que se sigan aprehendiendo, le manifiesto: que en casos de esa naturaleza debe proceder con arreglo al decreto de 9 de Octubre último, el cual previene: que mientras se establece un depósito de reemplazos, los desertores de tropa deben ser filiados y presentados en revista por el jefe militar del lugar donde se verifique la aprehension ó presentacion, á cuyo efecto ya se comunica así á la secretaría de hacienda, por acuerdo del presidente de la República, para que sean admitidos en revista dichos desertores.—Lo que ten-

go la honra de comunicar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.”—Trasládolo á vd. para los efectos correspondientes.”

Lo inserto á vd. para su cumplimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 4 de 1887.—Francisco Espinosa.—Al.....

NÚMERO 9809.

Marzo 5 de 1887.—Decreto del Gobierno.—Concede un privilegio exclusivo.

Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Pedro Molfe, por su sistema de polizones.

El interesado pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

NÚMERO 9810.

Marzo 7 de 1887.—Circular de la Tesorería General.—Publica la orden de la Secretaría de Hacienda, sobre liquidacion de viáticos de inspectores de telégrafos.

Tesorería general de la Federacion.—Circular núm. 1,091.—El secretario de hacienda, en orden núm. 14,479, fecha 4 del actual, girada por la seccion 5ª, mesa 1ª, me dice lo siguiente:

“En oficio de hoy me dice el secretario de fomento, lo que sigue:—“Algunas jefaturas de hacienda, al liquidar los viáticos á los inspectores de telégrafos de la Federacion, han pagado más ó menos de los que en realidad les corresponde. Esto deberá consistir en que los mencionados inspectores no han cuidado de anotar su libreta á la llegada y salida de las poblaciones que tocan, por no expresarlo así terminantemente la circular de esta secretaría de 7 de Setiembre de 1885. Con objeto de evitar esa irregularidad, que